

DECRETO 037/16

VISTO:

El decreto 151/15, de fecha 21 de diciembre de 2016, por el que se dispone la contratación directa para la explotación de los locales comerciales vigentes de uso en el Paseo Municipal El Zapato, dada la proximidad de la temporada turística y la necesidad de llevar a cabo un reordenamiento del espacio municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se deja establecido que dicha concesión comercial se otorgará por el término de 90 días, contados a partir del 01 de enero de 2016;

Que cumplido el plazo otorgado, plasmado en los contratos individuales suscriptos para cada caso, resulta necesario prorrogar el tiempo de contratación, priorizando la importancia de garantizar una continuidad en la prestación de servicios que se ofrecen actualmente en el Paseo EL Zapato, hasta tanto se finalice con el proyecto en el que este Departamento Ejecutivo se encuentra trabajando, y llevar a cabo posteriormente el correspondiente llamado a licitación;

Que la decisión de prórroga no ha sido caprichosa, sino que guarda estrecha relación con este proyecto de una importante inversión convirtiendo El Paseo El Zapato en un parque recreativo y cultural apuntando al público de niños y adolescentes, que es una de las falencias que tiene nuestra ciudad para con ese sector de visitantes y desde luego también para con nuestra comunidad, proyecto demorado en su confección por su envergadura e importancia turística, y el que será enviado al Concejo Deliberante para su evaluación y, de compartir nuestro sueño y anhelo, también su aprobación;

Que por lo expuesto, resulta conveniente y necesario prorrogar por el término de 60 (sesenta) días más la contratación directa otorgada;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: PRORROGASE por el término de 60 (sesenta) días, contados a partir del 1 de abril de 2016, la contratación directa otorgada mediante Decreto N° 151/16 de fecha 21 de diciembre de 2015, para la explotación de los locales comerciales del Paseo El Zapato, de los rubros "KIOSCO Y HELADERÍA", "VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES", servicio de esparcimiento "LA TIROLESA", y VENTA DE ARTÍCULOS COMESTIBLES REGIONALES.-

Artículo 2º.-: MANTÉNGASE lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 5º del citado decreto N° 151/15, por el mismo término fijado en el artículo 1º del presente Decreto.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 31 de marzo de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL